

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 18 -2023-FONDEPES/GG

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTOS: el Informe N° 29-2023-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 54-2023-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Jefatural N° 115-2022-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2022, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, por un monto de S/ 114 410 718,00 (Ciento catorce millones cuatrocientos diez mil setecientos dieciocho con 00/100 Soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no Resulten en Producto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entre otros, se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, así mismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria, rectificada mediante fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de setiembre de 2018, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto mantienen su vigencia;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispuso modificar la entrada en vigencia del artículo 47 del D.L. N° 1440, a partir del 1 de enero de 2026, por lo que hasta dicha fecha resultan aplicables los artículos respectivos de la Ley N° 28411;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 en mención, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante



Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, para lo cual el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 «Directiva para la Ejecución Presupuestaria», aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 001-2023-FONDEPES/J, se delega en la Gerencia General, durante el Año Fiscal 2023, las facultades de aprobación y formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del FONDEPES;

Que, mediante el Informe N° 29-2023-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-192: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, correspondientes al mes 02 (febrero) del año fiscal 2023, las cuales responden a las prioridades de gasto según las actividades y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 54-2023-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-192: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, correspondientes al mes 02 (febrero) para el año 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 «Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2023», aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01; la Resolución Jefatural N° 001-2023-FONDEPES/J y las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de febrero de 2023 efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001-192: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución de Gerencia General, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las «*Notas para Modificación Presupuestaria*», emitidas por la Unidad Ejecutora 001-192: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, durante el mes de enero del año fiscal 2023.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES remita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución y anexos, a más tardar el 15 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

Artículo 4.- Disponer que el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
GERENTE GENERAL

